

Bibliografía

bajo la cual el Derecho romano ha persistido en la práctica occidental hasta el siglo VIII al menos, y señalar la dificultad de su conocimiento, pasa a resumir una serie de caracteres del Derecho vulgar, tales como la simplificación de los conceptos técnicos, la confusión entre sí de algunas nociones clásicas, la pérdida por el Derecho de propiedad de su carácter individualista, y el predominio constante de las consideraciones prácticas.

La obligada brevedad de esta reseña, nos impide referirnos con cierto detenimiento a las partes segunda y tercera. Baste decir que el análisis que hace en ellas de la formación del Derecho de la Iglesia y de las relaciones entre éste y el Derecho romano (y aun en sentido más amplio entre el cristianismo y el Derecho romano), es también claro e interesante, aunque (quizá por más escueto) menos profundo que el de la parte primera.

FRANCISCO TOMÁS VALIENTE

GOURON, André: *La réglementation des métiers en Languedoc au Moyen Age*. París, 1958; 439 págs.

El tema tan interesante y sugestivo de las corporaciones profesionales ha recibido, recientemente, una estimable aportación del joven profesor de la Facultad de Derecho de Montpellier A. Gouron, con la obra que encabeza estas líneas, preparada como tesis doctoral. Por su proyección sobre un país vecino, y tan estrechamente vinculado con los territorios peninsulares subpirenaicos, y por las mismas referencias a regiones en otro tiempo catalanas, es acreedor a que nos ocupemos del mismo en estas breves páginas de nuestro ANUARIO.

El libro de Gouron constituye un estudio muy acabado, minucioso, y, en ocasiones, lindante con lo casuístico, construido con rigor y método afinados, sobre una base documental de primera mano amplísima e impresionante, y un juicioso aprovechamiento de la copiosa bibliografía, especialmente monográfica local, relativa a las instituciones urbanas del Midi-francés. Los archivos departamentales y municipales, correspondientes al área objeto de estudio, así como de regiones contiguas, han sido sagazmente explorados con una penetración y agudeza que delatan, sin duda, su tradición familiar en este campo de trabajo.

El estudio de Gouron viene acotado geográfica y temáticamente. En el primer aspecto, se ciñe a la antigua región del Languedoc, según los límites que tenía la misma en el siglo XIV, y que abarcan básicamente el territorio extendido del Ródano al Garona. Dentro de esta área se recogen los testimonios documentales de sus numerosas e importantes ciudades de floreciente vida económica en los siglos XII-XV: Montpellier y Toulouse, en primer término, y Nîmes, Carcasona, Narbona, etcétera, complementando el cuadro fundamental trazado con los elementos de aquellas dos principales urbes. Pero no se eluden tampoco las

obligadas referencias comparativas a ciudades y territorios vecinos: Provenza, Rosellón, Gascuña, etc., y, desde luego, se cuida de situar los planteamientos fundamentales en el amplio horizonte del reino de Francia y del Occidente europeo.

En el orden temático, el complejo problema de las corporaciones profesionales es acometido, según acusa su título, bajo una dimensión jurídico-administrativa: la relativa a su *reglamentación*, excluyéndose, por ello, todos los aspectos económicos y sociales que acarrea el tratamiento de gremios y corporaciones. Pero dimensión suficiente para perfilar una lograda exposición sistemática y comprensiva de la evolución y vida de tales corporaciones en los siglos medievales.

Gouron descarta, con la mayoría de autores modernos, la filiación de estas corporaciones medievales, en los *collegia* de la época romana. Sin embargo, presenta, a modo de mero precedente geográfico, un detallado estudio de la existencia y distribución de tales *collegia* en la antigua Narbonense I. Ni por sus objetivos, ni por su estructura, cabe pensar en su génesis de los *métiers* medievales del país languedociano.

El nacimiento de los mismos hay que situarlo, como por doquier, en pleno siglo XII, a favor del gran movimiento de renovación de la vida económica experimentado en todos los países cristianos, y estrechamente vinculado al auge de las instituciones urbanas, aunque no originado por las mismas. Diversos factores cooperaron durante la segunda mitad de este siglo a la aparición de los cuerpos profesionales como tales: el feudalismo meridional primero (con sus privilegios y exenciones de índole económica), la administración municipal después, que se sirve de la agrupación por oficios para fines militares y electorales, y que vigilará y organizará la vida de los mismos con fines de policía general, y una serie de circunstancias internas como la localización topográfica de los artesanos y comerciantes, su especialización profesional, cierta tendencia inicial al monopolio. En este primer estadio, sin embargo, la administración consular no considera los *métiers* como asociaciones, sino meros elementos de la población urbana, que se individualizan por el ejercicio de una profesión determinada. Se trata, pues, de oficios reglamentados, no organizados corporativamente.

El paso a esta fase ulterior puede considerarse realizado a fines del siglo XIII y principios del XIV, en que la mayor parte de oficios han adquirido una conciencia de sus intereses colectivos, y son objeto de especial y concreta reglamentación por la autoridad municipal que en este aspecto ha sustituido al poder señorial, como a su vez se verá suplantada, progresivamente, por la autoridad real. Es el período álgido de la vida corporativa, y cuyo estudio constituye la parte central de la obra. En ella se presentan con derroche de datos y precisiones los diversos aspectos de la reglamentación del gremio: elaboración de sus estatutos, la policía consular, y su ejercicio, la intervención y control de sus operaciones ordinarias, el corretaje, etc. En todos ellos se señala

oportunamente la relación entre los poderes municipales y las propias corporaciones, con sus matices, variantes y modalidades según lugares y tiempos. Se deduce, en síntesis, una dependencia fundamental del oficio respecto al órgano municipal que lo tutela y aun lo organiza pensando en el bien común de la población urbana, en la protección del consumidor local, aunque para ello se sirva con frecuencia de la colaboración del propio gremio y de sus autoridades. Por otra parte, éste permanece durante casi toda la Edad Media como una corporación «ouverte», es decir, de libre acceso, restringido sólo frente a los extranjeros, claramente diferenciado de los del Norte de Europa.

También es objeto de acabado estudio la vida interna de la corporación, sus autoridades—con diversas formas de designación—, la jerarquía y las actividades profesionales de los miembros de la misma. Al compás del tiempo se advierte un progresivo crecimiento de la personalidad moral del oficio. Esta viene consumada, en realidad, por la creación de la *cofradía* en el seno del mismo, fenómeno que aparece a fines del siglo XIII y se generaliza en el siguiente. El autor dedica a este fenómeno un enjundioso capítulo, en el que, tras aclarar nítidamente la usual confusión entre las cofradías religiosas o las políticas y las profesionales, señala el desarrollo de estas últimas y su influencia decisiva en la vida del gremio, al punto de haberle infundido, en realidad, su definitiva personalidad moral, manifestada, sobre todo, en los elementos materiales (percepción de ingresos, caja, propiedad de inmuebles...). Se puede concluir, sin duda, que ella modificó sensiblemente la antigua concepción del *metier* languedociano, simple reunión de habitantes de la ciudad en actividades profesionales científicas, y cuya comunidad de intereses no aparecía más que en la necesidad de habitar una misma calle de la urbe.

La última fase evolutiva de las corporaciones profesionales del Languedoc, y que las sitúa ya fuera del ámbito del presente estudio, se halla representada por su transformación en *métiers jurés*, al estilo, y por influencia, de las corporaciones parisinas y septentrionales, operada entrado ya el siglo XV y a lo largo de los siguientes. Las anteriores corporaciones artesanas se convierten entonces en verdaderos órganos cerrados, de difícil acceso, mediante la exigencia de una *obra maestra*, rígidamente jerarquizados, con acusada pretensión monopolística, más autónomos e independientes de la autoridad municipal. Es ya el *gremio*, entendido según nuestra terminología al uso. Sus caracteres más comunes con el resto del país y de Europa suponen el fin de la reglamentación de los oficios en Languedoc, según sus rasgos originales. Por ello, el autor se limita a señalarla como conclusión de su trabajo.

Estimamos que las precedentes y rápidas líneas bastan para comprender el interés ofrecido por el mismo, con vistas al estudio del movimiento corporativo hispánico, que cuenta ya con numerosas aportaciones monográficas pertenecientes a regiones distintas. Las copiosas

noticias y afirmaciones reunidas en este libro brindan a menudo sugerencias e interrogantes sobre analogías y diferencias de conjunto y de detalle con el correspondiente planteamiento hispánico. Imposible reportarlas aquí. Pero cabe apuntar, por lo menos, en la marcha general de la institución, la aparición más temprana de la cofradía entre nosotros, sin apreciarse, en cambio, con tanto relieve una fase de previa existencia y desarrollo de corporaciones u oficios, y su reglamentación oficial, por señores o por el municipio. Más análoga resulta la ulterior transformación de la cofradía en gremio cerrado, que aquí, como allí, se opera en las postrimerias de la época medieval.

El libro de Gouron, denso, enjundioso en su texto, constantemente avalado por extensas notas textuales, con reproducción de las fuentes invocadas, se completa con sugestivos apéndices documentales, en que se transcriben diversos textos, entre ellos, varios estatutos gremiales languedocianos, correspondientes a diversas fases de su evolución. La presentación de la bibliografía, bien seleccionada y clasificada, orienta para toda ampliación ulterior en el área del estudio emprendido. En conjunto, una valiosa aportación a la historia de las corporaciones profesionales en el medievo europeo y a la de las instituciones urbanas del Mediodía francés.

J. M.^a F. R.

GROSSI, Paolo: *Le abbazie benedettine nell'Alto Medioevo italiano*. Struttura giuridica, amministrazione e giurisdizione. Firenze, 1957, XXIX, 168 págs.

El Autor ha establecido unos límites que perfilan oportunamente el tema preciso de su investigación. Límites cronológicos, que abarcan el periodo comprendido entre el acceso al poder de los carolingios y el final del siglo XIII. Pero también unos límites que pudiéramos llamar estrictamente monásticos, que le llevan a ceñirse al monaquismo benedictino propiamente tal, al genuino benedictinismo casinense, dejando al margen las diversas ramas nacidas del tronco benedictino, como consecuencia de sucesivas reformas, cuales fueron los Cluniacenses, Valumbrosianos, Camaldulenses y, sobre todo, el Císter. Todos estos movimientos monásticos adoptaron, en efecto, una organización de estructura muy distinta a la benedictina originaria: Cluny integró sus abadías en una vastísima congregación, estrechamente vinculada a la gran abadía francesa y a su abad, y con un gobierno centralizado, antítesis de la vieja autonomía tradicional de los monasterios benedictinos; el Císter irá todavía más lejos en la afirmación de su propia singularidad y a más de reformar la disciplina, introducirá incluso un nuevo sistema económico.

El intento del Autor—intento, por cierto, plenamente conseguido—ha sido elaborar el sistema general del Derecho público de las abadías